



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**Requisitos fitosanitarios para la importación de arroz palay (*Oryza sativa*) originario y procedente de Paraguay**

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Paraguay, el cual debe contener la siguiente declaración adicional:

“El embarque de arroz fue inspeccionado y se determinó como libre de *Phoma sorghina*, *Alternaria padwickii*, *Leptosphaeria salvinii*, *Monographella albescens*, *Acanthospermum hispidum*, *Commelina benghalensis* y *Oryza rufipogon*”

2. Aplicación de tratamiento fitosanitario en origen o punto de entrada a México con algunos de los siguientes tratamientos. Cuando este se aplique en origen, sus especificaciones deben anotarse en el Certificado Fitosanitario.

**2.1. Tratamiento T302 (d1) Bromuro de metilo**

Tratamiento T302(d1) bromuro de metilo a presión atmosférica normal en cámara o en cubierta de plástico. La lectura de las 12 horas es la concentración mínima con la que se debe contar durante el proceso de fumigación, cuyo tiempo de Exposición total es de 24 horas, mínimo.

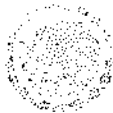
TEMPERATURA	DOSIS (g/m <sup>3</sup> )	CONCENTRACIÓN (g/m <sup>3</sup> ) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	96	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

**2.2. Tratamiento T302 (d2) Bromuro de metilo**

Tratamiento T302(d2) bromuro de metilo en cámara a 660 mm de vacío

TEMPERATURA	DOSIS (g/m <sup>3</sup> )	PERIODO DE EXPOSICIÓN (Hrs.)
16°C o mayor	128	3
4 - 15°C	144	3

3. El embarque de grano de arroz palay debe venir identificado con datos de trazabilidad (empresa, lugar o sitio de producción, origen y procedencia, fecha de empaque y número de lote).
4. El embarque de grano de arroz palay debe venir libre de suelo, semillas de malezas y cualquier otro material vegetativo diferente al importado (hojas, tallos, raíces).
5. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de hongos y malezas referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
6. En caso de detección de cualquier estado de desarrollo de insectos vivos de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado.



---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

---

**Requisitos fitosanitarios para la importación de arroz palay (*Oryza sativa*) originario y procedente de Paraguay**

7. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

**Puntos de entrada autorizados:** Altamira, Tamps.; Cd. Acuña, Coah.; Cd. Camargo, Tamps.; Cd. Cuauhtémoc, Chis.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Cd. Miguel Alemán, Tamps.; Cd. Reynosa, Tamps.; Coatzacoalcos, Ver.; Ensenada, B.C.; Guaymas, Son.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Nuevo Progreso, Tamps.; Ojinaga, Chih.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; San Luis Río Colorado, Son.; Tampico, Tamps.; Tecate, B.C.; Tijuana, B.C.; Topolobampo, Sin.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.